



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 515

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 556, PRESENTADA POR DOÑA **GLADYS ELIZABETH PALLIN VILLALOBOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **08535133**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1725** DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **EUSEBIO YEREN** A FAVOR DE: **GUILLERMO ZEVALLOS VIUDA DE PALLIN**, CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL 1924, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3091 VUELTA AL 3093, EL TOMO VII DEL BIENIO 1923 - 1924, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GLADYS ELIZABETH PALLIN VILLALOBOS** IDENTIFICADA CON DNI. N° **08535133**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2023 15:10:20-0500





Diego Abrita

Guillermo A. Ferrall

Anterior Público

número mil se-  
 cientos cincuenta y cinco  
 Corupraventura  
 Don Eusebio Yében  
 á  
 Don Guillermo  
 Ferrall Vinde de  
 Pallón

En Yca á veinte del mes de abril  
 noventa y cinco, ante  
 mi el Notario y testigos que suscri-  
 ben en presencia de una Junta Don  
 Eusebio Yében, casado y de la edad de  
 Don Guillermo Ferrall Vinde de Pa-  
 llón: ambos peruanos, vecinos del Dis-  
 trito de Tumbes y moros de esta Pro-  
 vincia de tránsito en esta ciudad,

agricultores, mayores de edad, inteligentes  
 en el idioma castellano, á quienes con-  
 ce en capace para contratar, proceder por  
 derecho propio y cumplir las prescrip-  
 ciones de los estatutos y reglamentos  
 de la ley de notariado de que  
 certifi co al tanto que se publica en el  
 Boletín publico la siguiente minuta  
 según notario público. En su Registro  
 de Escrituras Públicas se otorga esta  
 minuta que consta de once  
 folios y en virtud real y en forma  
 de perpetua á Don Guillermo Ferrall  
 Vinde de Pallón, un solar de mi  
 propiedad, en el cual tiene edificadas  
 un rancho, situado en el barrio del

Las mil noventa y dos 3092



Arenal, del Distrito de Puello en la  
de esta Pideencia, suplico que se  
valen con los siguientes: por el Norte, con  
la acequia Sumampes, por el Sur con el  
colado de Don Pedro Ramos, por el Oriente  
con terrenos de propiedad del conde, y  
por el Poniente con el camino que pasa de  
Purma Siambaytos. Tiene veinte y cinco  
cuerpos por el Norte, por el Sur veinte y tres  
y treinta varas, por el Oriente y Poniente tiene  
treinta y tres cuantas varas. El bien que  
cuarenta ha adquirido que el conde por  
herencia de sus abuelos Don Gregorio  
Torres y Don Gabriel Rodríguez, falle-  
cido en el año mil novecientos. El pre-  
cio de la renta es la suma de veinte y dos  
(22) de plata que el conde de  
clavados recibidos de la empresa  
donde entran later forcen en un  
para renunciar la renta de la renta, di-  
pero no entiendo y en algunos otros  
quiere luego la cesión obligada  
mea respuesta por evidencia y. Caven-  
miento. En virtud de esta y por el  
solo mencionado al punto de la  
comprada en su men, lindes, en-  
fijas, salidas, mas, costumbres,  
servidumbres y demás derechos anejas  
a la propiedad sin que se este



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2023 15:01:23-0500

censo, inspectores, notos y exonerados  
 Ambas partes contratantes aceptamos  
 las condiciones que anteceden. Aprovecho  
 esta, Señor Notario, por el artículo de ley  
 y oportunos certificados para el Registro de  
 Propiedad. Los cuales de \$ por \$ de mil  
 novecientos veinte y cuatro. En este de  
 sus amigos de Guillermo Levallo  
 Trinidad Pallin, que no sabe escribir,  
 Alcahala **Abraham J. Tafan** número trescientos  
 mil setecientos ochenta y siete **Compañía**  
**Reconstrucción de Impuestos - Certificados de**  
**pagos de calificación de Empeñaciones.** Los  
 dos personas con ochenta centavos del  
 Señor **G. A. G. G. G. G.** ha pagado la cantidad  
 de ochenta centavos por el cual por  
 ciento sobre el capital de veinte pesos  
 cupo esta y en el de conformidad a ley  
 del notario y el contrato de venta real  
 que celebró **Enrique Leven** con **Guillermo**  
**Trinidad Pallin** según minuta de  
 fecha diez y nueve de agosto de mil  
 novecientos veinte y cuatro **Compañía**  
**Reconstrucción de Impuestos - Certificados de**  
**pagos de calificación de Empeñaciones.**  
 Enclavada en el presente instrumento  
 objeto y resultados de este instrumento  
 cuya minuta con el número mil se-  
 tescientos veinte y cinco se aprueba  
 y se ratifica en su totalidad.

Diez mil noventa y tres 2093



...nia testun pido. Delato el boluer auto  
 lo testigo, y profirmasdo haciendola  
 a que pido Dnro Guillermo Beralllo  
 Vindate Vallon que no sale oculto,  
 Dnro Srato Y. Karpam, a quien presento  
 cantal objeto, sus enbiondo, sus segundly  
 lo testigo instrumentales Dnro Esteban  
 dela Cruz y Dnro Genaro Cordova, de esta se  
 ciudad, a quienes como el anterior es:  
 no son haciendo con que pido de su  
 y a los alz, certifiendo, para el Registro  
 de Propiedad; Delato lo que sigue.

Don Juan del  
 Solis  
 Beralllo

Guillermo Beralllo  
 Genaro Cordova

Academi Karpam  
 Esteban dela Cruz

Guillermo Beralllo  
 Notario Publico

numero mil se-  
 cientos veinte y tres  
 Ajudicacion Judicial  
 Dnra Dnra Bernabe  
 Vindate Hernandez, pr  
 sus menores Dnra Isabel y  
 Dnra Salvia Hernandez  
 Don Manuel Cabrera

En esta, a veinte de Agosto de mil quin-  
 cientos veinte y nueve, ante mi el  
 notario y testigo que suscriben con  
 parecieron de una parte Dnra Del-  
 Dnra Bernabides Vindate Ber-  
 nandez, propietaria, y de la otra  
 parte Dnra Oscar Elias Toledo, sel-  
 tero y agricultor; ambos peruanos,  
 vecinos de esta ciudad, mayores  
 de edad, inteligentes en el idioma cas-  
 tellano, a quienes como ya se dijo, se

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/11/2023 15:01:38-0500